

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Fomento

#### **Resolución de 03/11/2022, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025. Extracto BDNS (Identif.): 657199. [2022/10313]**

Extracto de la Resolución de 03/11/ 2022, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

BDNS (Identif.): 657199

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657199>)

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia simplificada, las ayudas al alquiler en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, con cargo a los siguientes programas:

- a) Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda, con la finalidad de facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos.
- b) Programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, con la finalidad de facilitar una ayuda para el pago del alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual en el supuesto de vulnerabilidad sobrevenida.
- c) Programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, con la finalidad de facilitar a los jóvenes con escasos medios económicos el acceso al disfrute de una vivienda en régimen de alquiler o de cesión en uso, en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Las personas solicitantes de las ayudas convocadas mediante esta resolución deberán cumplir los siguientes requisitos generales en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- b) No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la única salvedad del cumplimiento de lo regulado en la letra e) del apartado 2 de dicho artículo 13 en el programa de ayuda a las arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
- c) No haberles sido revocadas alguna de las ayudas contempladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable al solicitante.
- d) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e) Que la vivienda arrendada esté ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha y constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria de la ayuda y, en su caso, durante todo el periodo por el que se conceda la misma.
- f) No ser beneficiaria de las ayudas incompatibles, conforme a las bases reguladoras.
- g) La persona solicitante o alguna de las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o de cesión de uso no deben encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:
  - 1º. Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad

de convivencia. No se considera persona propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento.

2º. Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador o cedente de la vivienda.

3º. Ser socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente de la vivienda.

h) La suma total de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, en los programas específicos de ayuda al alquiler de vivienda y a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, no sean superiores a:

1º. Tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem).

2º. Cuatro veces el Iprem si se trata de una familia numerosa de categoría general, de personas con discapacidad o víctimas de terrorismo. A estos efectos, tendrán la consideración de víctimas del terrorismo las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, los amenazados y secuestrados, así como el cónyuge o pareja de hecho y los hijos de los anteriores y de los fallecidos.

3º. Cinco veces el Iprem cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33%.

Los límites anteriores se elevan a cinco veces, cinco veces y media y seis veces respectivamente, en el caso del programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.

4º. En el programa específico de ayudas al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, los límites de rentas mencionados serán los siguientes:

. Tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem).

. Cuatro veces el Iprem si se trata de personas con discapacidad o de personas que sean hijos o hijas de víctimas de violencia de género.

. Cinco veces el Iprem cuando se trate de personas con discapacidad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

La determinación de los ingresos de la persona o unidad de convivencia partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por la solicitante, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda correspondiente. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el Iprem, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

En el supuesto de alquiler o cesión de uso de habitación, solamente se considerarán las rentas del arrendatario o cesionario.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas solicitantes que en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda cumplan, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos, en función del programa de alquiler:

a) En el programa de ayuda al alquiler de vivienda, podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas mayores de edad siempre que:

1º. Sean titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda en calidad de arrendatario, destinada a residencia habitual y permanente, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o de un contrato de cesión de uso o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación.

2º. La renta del arrendamiento o el precio de la cesión de la vivienda debe ser igual o inferior a 600 euros mensuales, salvo en el caso de que la unidad de convivencia de la persona solicitante sea familia numerosa o en ella exista una persona con discapacidad, en cuyo caso el límite de renta se eleva hasta 900 euros mensuales. En el caso de alquiler o cesión de uso de habitación, la renta o precio debe ser igual o inferior a 300 euros.

b) En el programa de ayuda a los arrendamientos en situación de vulnerabilidad sobrevenida, podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas mayores de edad siempre que:

1º. Sean titulares, en calidad de arrendataria, de un contrato de arrendamiento de vivienda destinada a residencia habitual y permanente, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, cuya renta no podrá ser superior a 900 euros mensuales.

2º. Hayan devenido vulnerables, al cumplir los dos requisitos siguientes:

. Sufrir una reducción de los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia en un 20% como mínimo, de forma que no superen 3 veces el Iprem, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda.

. Asumir un esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable satisfechas por la persona arrendataria, superior al 30% de los ingresos netos de la misma.

c) En el programa de ayuda al alquiler o cesión de uso a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas mayores de edad y no mayores de 35 años siempre que:

1º. Sean titulares o estén en condiciones de suscribir, en calidad de arrendatario, un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o de un contrato de cesión de uso en calidad de cesionario, así como de habitación.

2º. La vivienda objeto del contrato se encuentre en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño y destinarse a residencia habitual y permanente del arrendatario.

3º. La vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión de uso, lo ha de ser por una renta o precio igual o inferior a 600 euros mensuales o 300 euros en caso de arrendamiento o cesión de habitación.

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas a que se refiere la presente resolución de convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirá por sus bases reguladoras, establecidas por la Orden 170/2022, de 7 de septiembre de 2022, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al alquiler, a la adquisición de viviendas en municipios de pequeño tamaño y a la mejora de su accesibilidad, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025 (DOCM nº 177 de 14 de septiembre 2022), los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aplicándose lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Cuarto. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de ayudas es de 17.763.200,00 € (9.022.000,00 € anualidad 2022 y 8.741.200,00 € anualidad 2023), distribuida con cargo a los siguientes programas, anualidades, partidas presupuestarias y fondos, del presupuesto de la Junta de Comunidades:

Programa	Partida presupuestaria	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda	1706G/431A/48170	7.462.000,00 €	7.181.200,00 €	14.643.200,00 €
Programa específico de ayuda al alquiler a personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida	1706G/431A/48170	260.000,00 €	260.000,00 €	520.000,00 €
Programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico	1706G/431A/48170	1.300.000,00 €	1.300.000,00 €	2.600.000,00 €
<b>Total Convocatoria</b>	1706G/431A/48170	<b>9.022.000,00 €</b>	<b>8.741.200,00 €</b>	<b>17.763.200,00 €</b>

#### Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda

Anualidad 2022

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica Fondo FPA 0000000027	Financiación Estatal Fondo 0000000027	Total
1706AB00G/431A/48170	324.700,00 €	1.082.330,00 €	1.407.030,00 €
1706CR00G/431A/48170	413.860,00 €	1.379.550,00 €	1.793.410,00 €
1706CU00G/431A/48170	164.270,00 €	547.560,00 €	711.830,00 €
1706GU00G/431A/48170	223.140,00 €	743.810,00 €	966.950,00 €
1706TO00G/431A/48170	596.030,00 €	1.986.750,00 €	2.582.780,00 €
<b>Total</b>	<b>1.722.000,00 €</b>	<b>5.740.000,00 €</b>	<b>7.462.000,00 €</b>

Anualidad 2023

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica Fondo FPA 0000000027	Financiación Estatal Fondo 0000000027	Total
1706AB00G/431A/48170	312.480,00 €	1.041.600,00 €	1.354.080,00 €
1706CR00G/431A/48170	398.290,00 €	1.327.640,00 €	1.725.930,00 €
1706CU00G/431A/48170	158.090,00 €	526.960,00 €	685.050,00 €
1706GU00G/431A/48170	214.740,00 €	715.820,00 €	930.560,00 €
1706TO00G/431A/48170	573.600,00 €	1.911.980,00 €	2.485.580,00 €
<b>Total</b>	<b>1.657.200,00 €</b>	<b>5.524.000,00 €</b>	<b>7.181.200,00 €</b>

## Programa específico de ayuda al alquiler a personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida

Anualidad 2022

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica Fondo FPA 0000000027	Financiación Estatal Fondo 0000000027	Total
1706AB00G/431A/48170	11.310,00 €	37.710,00 €	49.020,00 €
1706CR00G/431A/48170	14.420,00 €	48.070,00 €	62.490,00 €
1706CU00G/431A/48170	5.720,00 €	19.080,00 €	24.800,00 €
1706GU00G/431A/48170	7.770,00 €	25.920,00 €	33.690,00 €
1706TO00G/431A/48170	20.780,00 €	69.220,00 €	90.000,00 €
Total	60.000,00 €	200.000,00 €	260.000,00 €

Anualidad 2023

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica Fondo FPA 0000000027	Financiación Estatal Fondo 0000000027	Total
1706AB00G/431A/48170	11.310,00 €	37.710,00 €	49.020,00 €
1706CR00G/431A/48170	14.420,00 €	48.070,00 €	62.490,00 €
1706CU00G/431A/48170	5.720,00 €	19.080,00 €	24.800,00 €
1706GU00G/431A/48170	7.770,00 €	25.920,00 €	33.690,00 €
1706TO00G/431A/48170	20.780,00 €	69.220,00 €	90.000,00 €
Total	60.000,00 €	200.000,00 €	260.000,00 €

## Programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico

Anualidad 2022

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica Fondo FPA 0000000027	Financiación Estatal Fondo 0000000027	Total
1706AB00G/431A/48170	56.570,00 €	188.560,00 €	245.130,00 €
1706CR00G/431A/48170	72.100,00 €	240.340,00 €	312.440,00 €
1706CU00G/431A/48170	28.620,00 €	95.390,00 €	124.010,00 €
1706GU00G/431A/48170	38.870,00 €	129.580,00 €	168.450,00 €
1706TO00G/431A/48170	103.840,00 €	346.130,00 €	449.970,00 €
Total	300.000,00 €	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €

Anualidad 2023

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica Fondo FPA 0000000027	Financiación Estatal Fondo 0000000027	Total
1706AB00G/431A/48170	56.570,00 €	188.560,00 €	245.130,00 €
1706CR00G/431A/48170	72.100,00 €	240.340,00 €	312.440,00 €
1706CU00G/431A/48170	28.620,00 €	95.390,00 €	124.010,00 €
1706GU00G/431A/48170	38.870,00 €	129.580,00 €	168.450,00 €
1706TO00G/431A/48170	103.840,00 €	346.130,00 €	449.970,00 €
Total	300.000,00 €	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €

2. La indicada distribución por anualidades tiene carácter estimativo y podrá modificarse, en su caso, a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes del agotamiento del crédito total establecido en la presente resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, a la vista de las solicitudes presentadas y en aras de optimizar los recursos económicos asignados.

Asimismo, la distribución del crédito total entre los tres programas de subvención y entre partidas presupuestarias dentro de cada programa tiene carácter estimado, pudiendo redistribuirse el importe asignado a cada programa o

partida si durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otro programa o partida tuviera lista de reserva, previa publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. La cuantía máxima de esta convocatoria podrá incrementarse hasta la cuantía de 6.940.000,00 euros, proveniente de fondos finalistas o propios, previa tramitación del oportuno expediente de gasto con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. El nuevo importe que resulte del incremento será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de circunstancias señaladas en el artículo 23. 1 b) 1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Estas ayudas están cofinanciadas con cargo a fondos estatales y autonómicos y correspondientes al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1. Será objeto de subvención la renta o precio mensual que deban satisfacer las personas beneficiarias por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente, en las cuantías siguientes:

a) En el programa específico de ayuda al alquiler de vivienda, la ayuda será del 50% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente, y con una duración máxima de 24 meses, a contar desde el 1 de enero de 2022, salvo que la fecha del contrato fuera posterior, en cuyo caso se tomará esa fecha contractual como referencia.

b) En el programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, la ayuda, con el límite del 100% de la renta arrendaticia mensual y hasta un máximo de 24 meses a contar desde el mes de la fecha de la solicitud o desde el primer mes en que se materialice la vulnerabilidad económica, se determinará, así como su duración, por los el informe preceptivo y vinculante de los servicios de la Consejería competente en materia de bienestar social, en atención a las circunstancias concurrentes de vulnerabilidad sobrevenida y seguimiento social en la persona beneficiaria de la ayuda.

c) En el programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, la ayuda será del 60% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente, y con una duración máxima de 24 meses, a contar desde el 1 de enero de 2022, salvo que la fecha del contrato fuera posterior, en cuyo caso se tomará esa fecha contractual como referencia. En el caso de compatibilidad con la ayuda del "Bono Alquiler Joven", la ayuda será del 40% de la diferencia entre la renta o precio mensual que deba satisfacer la persona beneficiaria por el alquiler o cesión de su vivienda o habitación habitual y permanente y la cuantía de 250 euros mensuales correspondientes al "Bono Alquiler Joven". En todo caso la suma de la ayuda del Bono Alquiler Joven y de la ayuda al alquiler o cesión regulada en este programa específico no podrá ser superior al 75 % del importe de la renta o precio de la vivienda o habitación. En su caso, la ayuda al alquiler o cesión regulada en este programa se verá reducida en la cuantía necesaria.

2. En el supuesto de que el contrato de arrendamiento fuera suscrito por varias personas arrendatarias, el importe de la ayuda que pudiera recibir cada una de ellas se determinará aplicando, al importe de la cuantía resultante de la aplicación de los porcentajes establecido en el apartado anterior sobre la renta o precio de cesión de uso que figure en el contrato, el porcentaje del gasto asumido por cada persona arrendataria determinado en el modelo del anexo VII.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta el 2 de mayo de 2023.

Toledo, 3 de noviembre de 2022

La Directora General de Vivienda  
INÉS SANDOVAL TORMO

## TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, establece tres programas de ayudas directas a los arrendatarios con los objetivos de facilitar el acceso a la vivienda a los ciudadanos con menos recursos, a las personas que padezcan situaciones de vulnerabilidad sobrevenida y a las personas jóvenes en municipios o núcleos de población de pequeño tamaño.

Mediante Orden 170/2022, de 7 de septiembre, de la Consejería de Fomento, se regularon las bases de las ayudas al alquiler, a la adquisición de viviendas en municipios de pequeño tamaño y a la mejora de su accesibilidad, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, completando el marco jurídico de la concesión de estas subvenciones.

Por todo ello, de conformidad con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, el artículo 33 de la Orden 170/2022, de 7 de septiembre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras, que establece que la convocatoria de estas ayudas se realizará por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, al amparo de las competencias previstas en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones concedidas por el Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, todo ello de conformidad con lo previsto en el plan estratégico de subvenciones aprobado por la Consejería y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe jurídico y de la Intervención,

#### Resuelvo

Primero. Objeto y finalidad de las ayudas.

La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia simplificada, las ayudas al alquiler en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, con cargo a los siguientes programas:

- a) Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda, con la finalidad de facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos.
- b) Programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, con la finalidad de facilitar una ayuda para el pago del alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual en el supuesto de vulnerabilidad sobrevenida.
- c) Programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, con la finalidad de facilitar a los jóvenes con escasos medios económicos el acceso al disfrute de una vivienda en régimen de alquiler o de cesión en uso, en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.

Segundo. Bases reguladoras de la ayuda.

Las ayudas a que se refiere la presente resolución de convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirá por sus bases reguladoras, establecidas por la Orden 170/2022, de 7 de septiembre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al alquiler, a la adquisición de viviendas en municipios de pequeño tamaño y a la mejora de su accesibilidad, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025 (DOCM nº 177 de 14 de septiembre), los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aplicándose lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Tercero. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de ayudas es de 17.763.200,00 € (9.022.000,00 € anualidad 2022 y 8.741.200,00 € anualidad 2023), distribuida con cargo a los siguientes programas, anualidades, partidas presupuestarias y fondos, del presupuesto de la Junta de Comunidades:

Programa	Partida presupuestaria	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda	1706G/431A/48170	7.462.000,00 €	7.181.200,00 €	14.643.200,00 €
Programa específico de ayuda al alquiler a personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida	1706G/431A/48170	260.000,00 €	260.000,00 €	520.000,00 €
Programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico	1706G/431A/48170	1.300.000,00 €	1.300.000,00 €	2.600.000,00 €
<b>Total Convocatoria</b>	<b>1706G/431A/48170</b>	<b>9.022.000,00 €</b>	<b>8.741.200,00 €</b>	<b>17.763.200,00 €</b>

### Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda

#### Anualidad 2022

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica Fondo FPA 0000000027	Financiación Estatal Fondo 0000000027	Total
1706AB00G/431A/48170	324.700,00 €	1.082.330,00 €	1.407.030,00 €
1706CR00G/431A/48170	413.860,00 €	1.379.550,00 €	1.793.410,00 €
1706CU00G/431A/48170	164.270,00 €	547.560,00 €	711.830,00 €
1706GU00G/431A/48170	223.140,00 €	743.810,00 €	966.950,00 €
1706TO00G/431A/48170	596.030,00 €	1.986.750,00 €	2.582.780,00 €
<b>Total</b>	<b>1.722.000,00 €</b>	<b>5.740.000,00 €</b>	<b>7.462.000,00 €</b>

#### Anualidad 2023

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica Fondo FPA 0000000027	Financiación Estatal Fondo 0000000027	Total
1706AB00G/431A/48170	312.480,00 €	1.041.600,00 €	1.354.080,00 €
1706CR00G/431A/48170	398.290,00 €	1.327.640,00 €	1.725.930,00 €
1706CU00G/431A/48170	158.090,00 €	526.960,00 €	685.050,00 €
1706GU00G/431A/48170	214.740,00 €	715.820,00 €	930.560,00 €
1706TO00G/431A/48170	573.600,00 €	1.911.980,00 €	2.485.580,00 €
<b>Total</b>	<b>1.657.200,00 €</b>	<b>5.524.000,00 €</b>	<b>7.181.200,00 €</b>

### Programa específico de ayuda al alquiler a personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida

#### Anualidad 2022

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica Fondo FPA 0000000027	Financiación Estatal Fondo 0000000027	Total
1706AB00G/431A/48170	11.310,00 €	37.710,00 €	49.020,00 €
1706CR00G/431A/48170	14.420,00 €	48.070,00 €	62.490,00 €
1706CU00G/431A/48170	5.720,00 €	19.080,00 €	24.800,00 €
1706GU00G/431A/48170	7.770,00 €	25.920,00 €	33.690,00 €
1706TO00G/431A/48170	20.780,00 €	69.220,00 €	90.000,00 €
<b>Total</b>	<b>60.000,00 €</b>	<b>200.000,00 €</b>	<b>260.000,00 €</b>

#### Anualidad 2023

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica Fondo FPA 0000000027	Financiación Estatal Fondo 0000000027	Total
1706AB00G/431A/48170	11.310,00 €	37.710,00 €	49.020,00 €
1706CR00G/431A/48170	14.420,00 €	48.070,00 €	62.490,00 €
1706CU00G/431A/48170	5.720,00 €	19.080,00 €	24.800,00 €
1706GU00G/431A/48170	7.770,00 €	25.920,00 €	33.690,00 €
1706TO00G/431A/48170	20.780,00 €	69.220,00 €	90.000,00 €
<b>Total</b>	<b>60.000,00 €</b>	<b>200.000,00 €</b>	<b>260.000,00 €</b>

## Programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico

Anualidad 2022

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica Fondo FPA 0000000027	Financiación Estatal Fondo 0000000027	Total
1706AB00G/431A/48170	56.570,00 €	188.560,00 €	245.130,00 €
1706CR00G/431A/48170	72.100,00 €	240.340,00 €	312.440,00 €
1706CU00G/431A/48170	28.620,00 €	95.390,00 €	124.010,00 €
1706GU00G/431A/48170	38.870,00 €	129.580,00 €	168.450,00 €
1706TO00G/431A/48170	103.840,00 €	346.130,00 €	449.970,00 €
Total	300.000,00 €	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €

Anualidad 2023

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica Fondo FPA 0000000027	Financiación Estatal Fondo 0000000027	Total
1706AB00G/431A/48170	56.570,00 €	188.560,00 €	245.130,00 €
1706CR00G/431A/48170	72.100,00 €	240.340,00 €	312.440,00 €
1706CU00G/431A/48170	28.620,00 €	95.390,00 €	124.010,00 €
1706GU00G/431A/48170	38.870,00 €	129.580,00 €	168.450,00 €
1706TO00G/431A/48170	103.840,00 €	346.130,00 €	449.970,00 €
Total	300.000,00 €	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €

2. La indicada distribución por anualidades tiene carácter estimativo y podrá modificarse, en su caso, a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes del agotamiento del crédito total establecido en la presente resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, a la vista de las solicitudes presentadas y en aras de optimizar los recursos económicos asignados.

Asimismo, la distribución del crédito total entre los tres programas de subvención y entre partidas presupuestarias dentro de cada programa tiene carácter estimado, pudiendo redistribuirse el importe asignado a cada programa o partida si durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otro programa o partida tuviera lista de reserva, previa publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. La cuantía máxima de esta convocatoria podrá incrementarse hasta la cuantía de 6.940.000,00 euros, proveniente de fondos finalistas o propios, previa tramitación del oportuno expediente de gasto con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. El nuevo importe que resulte del incremento será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de circunstancias señaladas en el artículo 23. 1 b) 1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Estas ayudas están cofinanciadas con cargo a fondos estatales y autonómicos y correspondientes al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.

Cuarto. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Las personas solicitantes de las ayudas convocadas mediante esta resolución deberán cumplir los siguientes requisitos generales en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.



- b) No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la única salvedad del cumplimiento de lo regulado en la letra e) del apartado 2 de dicho artículo 13 en el programa de ayuda a las arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
- c) No haberles sido revocadas alguna de las ayudas contempladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable al solicitante.
- d) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e) Que la vivienda arrendada esté ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha y constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria de la ayuda y, en su caso, durante todo el periodo por el que se conceda la misma.
- f) No ser beneficiaria de las ayudas incompatibles, conforme a las bases reguladoras.
- g) La persona solicitante o alguna de las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o de cesión de uso no deben encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:
- 1º. Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia. No se considera persona propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento.
  - 2º. Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador o cedente de la vivienda.
  - 3º. Ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente de la vivienda.
- h) La suma total de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, en los programas específicos de ayuda al alquiler de vivienda y a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, no sean superiores a:
- 1º. Tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem).
  - 2º. Cuatro veces el Iprem si se trata de una familia numerosa de categoría general, de personas con discapacidad o víctimas de terrorismo. A estos efectos, tendrán la consideración de víctimas del terrorismo las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, los amenazados y secuestrados, así como el cónyuge o pareja de hecho y los hijos de los anteriores y de los fallecidos.
  - 3º. Cinco veces el Iprem cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33%.
- Los límites anteriores se elevan a cinco veces, cinco veces y media y seis veces respectivamente, en el caso del programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
- 4º. En el programa específico de ayudas al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, los límites de rentas mencionados serán los siguientes:
- . Tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem).
  - . Cuatro veces el Iprem si se trata de personas con discapacidad o de personas que sean hijos o hijas de víctimas de violencia de género.
  - . Cinco veces el Iprem cuando se trate de personas con discapacidad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

La determinación de los ingresos de la persona o unidad de convivencia partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por la solicitante, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda correspondiente. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el Iprem, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

En el supuesto de alquiler o cesión de uso de habitación, solamente se considerarán las rentas del arrendatario o cesionario.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas solicitantes que en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda cumplan, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos, en función del programa de alquiler:

a) En el programa de ayuda al alquiler de vivienda, podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas mayores de edad siempre que:

1º. Sean titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda en calidad de arrendatario, destinada a residencia habitual y permanente, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o de un contrato de cesión de uso o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación.

2º. La renta del arrendamiento o el precio de la cesión de la vivienda debe ser igual o inferior a 600 euros mensuales, salvo en el caso de que la unidad de convivencia de la persona solicitante sea familia numerosa o en ella exista una persona con discapacidad, en cuyo caso el límite de renta se eleva hasta 900 euros mensuales. En el caso de alquiler o cesión de uso de habitación, la renta o precio debe ser igual o inferior a 300 euros.

b) En el programa de ayuda a los arrendamientos en situación de vulnerabilidad sobrevenida, podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas mayores de edad siempre que:

1º. Sean titulares, en calidad de arrendataria, de un contrato de arrendamiento de vivienda destinada a residencia habitual y permanente, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, cuya renta no podrá ser superior a 900 euros mensuales.

2º. Hayan devenido vulnerables, al cumplir los dos requisitos siguientes:

. Sufrir una reducción de los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia en un 20% como mínimo, de forma que no superen 3 veces el Iprem, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda.

. Asumir un esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable satisfechas por la persona arrendataria, superior al 30% de los ingresos netos de la misma.

c) En el programa de ayuda al alquiler o cesión de uso a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas mayores de edad y no mayores de 35 años siempre que:

1º. Sean titulares o estén en condiciones de suscribir, en calidad de arrendatario, un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o de un contrato de cesión de uso en calidad de cesionario, así como de habitación.

2º. La vivienda objeto del contrato se encuentre en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño y destinarse a residencia habitual y permanente del arrendatario.

3º. La vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión de uso, lo ha de ser por una renta o precio igual o inferior a 600 euros mensuales o 300 euros en caso de arrendamiento o cesión de habitación.

Quinto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones generales:

a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en el resuelto decimoprimer de la presente convocatoria, en la orden de bases reguladoras y demás legislación concordante, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones de la ayuda determinadas en la resolución de concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años a contar desde la fecha del último pago de la ayuda.

e) Las personas beneficiarias deberán, además de mantener los requisitos de acceso a la ayuda durante el periodo de tiempo a la que la misma se extienda y específicamente:

1º. Destinar la vivienda o habitación arrendada o cedida objeto de la ayuda a su residencia habitual y permanente durante todo el periodo por el que se conceda la misma.

2º. Comunicar al órgano instructor en todo caso en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del nuevo contrato cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

3º. Comunicar el cambio de residencia de la persona beneficiaria a otro domicilio ubicado dentro o fuera del territorio de Castilla-La Mancha, conforme al artículo 6.2 y 4 e) de la orden de bases reguladoras.

4º. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el alquiler subvencionado conforme a la orden de bases reguladoras.

f) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

g) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.

2. En el programa de ayuda al alquiler o cesión de uso a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, las personas beneficiarias que no hubieran formalizado el contrato de arrendamiento o cesión de uso antes de la solicitud de

la ayuda, deberán aceptar la propuesta de resolución de concesión en el plazo máximo de dos meses desde su notificación, aportando además copia del contrato formalizado, junto al volante o certificado de empadronamiento de la persona solicitante y de las que tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación específica, se adoptará resolución de desestimación de la solicitud presentada.

Sexto. Actuaciones subvencionables y cuantía de la ayuda.

1. Será objeto de subvención la renta o precio mensual que deban satisfacer las personas beneficiarias por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente, en las cuantías siguientes:

a) En el programa de ayuda al alquiler de vivienda, una ayuda del 50% de la renta o a) En en el programa específico de ayuda al alquiler de vivienda, la ayuda será del 50% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente, y con una duración máxima de 24 meses, a contar desde el 1 de enero de 2022, salvo que la fecha del contrato fuera posterior, en cuyo caso se tomará esa fecha contractual como referencia.

b) En en el programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, la ayuda, con el límite del 100% de la renta arrendaticia mensual y hasta un máximo de 24 meses a contar desde el mes de la fecha de la solicitud o desde el primer mes en que se materialice la vulnerabilidad económica, se determinará, así como su duración, por los el informe preceptivo y vinculante de los servicios de la Consejería competente en materia de bienestar social, en atención a las circunstancias concurrentes de vulnerabilidad sobrevenida y seguimiento social en la persona beneficiaria de la ayuda.

c) En en el programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, la ayuda será del 60% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente, y con una duración máxima de 24 meses, a contar desde el 1 de enero de 2022, salvo que la fecha del contrato fuera posterior, en cuyo caso se tomará esa fecha contractual como referencia. En el caso de compatibilidad con la ayuda del "Bono Alquiler Joven", la ayuda será del 40% de la diferencia entre la renta o precio mensual que deba satisfacer la persona beneficiaria por el alquiler o cesión de su vivienda o habitación habitual y permanente y la cuantía de 250 euros mensuales correspondientes al "Bono Alquiler Joven". En todo caso la suma de la ayuda del Bono Alquiler Joven y de la ayuda al alquiler o cesión regulada en este programa específico no podrá ser superior al 75 % del importe de la renta o precio de la vivienda o habitación. En su caso, la ayuda al alquiler o cesión regulada en este programa se vería reducida en la cuantía necesaria.

2. En el supuesto de que el contrato de arrendamiento fuera suscrito por varias personas arrendatarias, el importe de la ayuda que pudiera recibir cada una de ellas se determinará aplicando, al importe de la cuantía resultante de la aplicación de los porcentajes establecido en el apartado anterior sobre la renta o precio de cesión de uso que figure en el contrato, el porcentaje del gasto asumido por cada persona arrendataria determinado en el modelo del anexo VII.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito disponible para cada programa y en cada partida presupuestaria. La naturaleza de las subvenciones a conceder, dirigidas a una colectividad indeterminada de personas no objetivable en relación a circunstancias subjetivas u objetivas, más allá de los requisitos de acceso a la ayuda, que actúan como criterios normativos de valoración en el acceso, y la necesidad de instrumentar convocatorias abiertas de manera permanente para canalizar la demanda potencial de las beneficiarias, no permite establecer una prelación entre las solicitudes que no sea la temporal, ni un plazo cerrado de presentación de solicitudes.

2. El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en caso de empate, el número de asiento registral.

En caso de que las solicitudes requieran subsanación por falta de aportación de la documentación exigida, la fecha que se tendrá en cuenta, a efectos de prelación temporal será la fecha y hora de la última presentación registral de toda la documentación exigida por la convocatoria y, en caso de empate, el número de asiento registral; a estos efectos, el órgano instructor deberá respetar en los requerimientos de subsanación, el orden de entrada de las solicitudes.

3. En caso de agotamiento del crédito consignado en cada partida presupuestaria antes del plazo final de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/sede/tablon>. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas cuando el crédito de la respectiva convocatoria hubiese sido agotado, resolviéndose su inadmisión en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida en el apartado 2, solicitudes de personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no hubiera sido admitidas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otras interesadas, por renuncia de las mismas o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación presupuestaria de la convocatoria o de la partida presupuestaria correspondiente. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se resuelva su solicitud. La lista de reserva quedará cerrada una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes que fije la convocatoria.

Octavo. Tramitación de las solicitudes y forma de notificación.

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se dirigirán a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda correspondiente al lugar de ubicación de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión de uso sobre el que recae la ayuda.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán preferentemente de forma electrónica, a través del formulario del anexo I de esta resolución y, en su caso, del anexo I bis. Los citados formularios estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es> y en el portal web <https://vivienda.castillalamancha.es>. En todo caso, las personas solicitantes pueden optar por presentar sus solicitudes en los lugares y medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las resoluciones y actos administrativos derivados de los procedimientos tramitados al amparo de esta resolución se notificarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>. Para ello, en el momento de la solicitud, la interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

Cuando las personas solicitantes no hubieran optado por tramitar sus solicitudes en forma electrónica, las resoluciones y actos serán notificados en la forma y medio que indiquen en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes y documentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y terminará el 2 de mayo de 2023.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán, a través del formulario del anexo I de esta resolución y en su caso, del anexo I bis, que deberá cumplimentarse cuando convivan personas mayores de edad con la persona solicitante, en relación con la acreditación de los requisitos. A la solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

A. Documentación común a aportar en los tres programas de ayudas:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación:

1º. Copia del DNI de la persona solicitante. En caso de no tener la nacionalidad española, NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. En caso de que la persona solicitante sea extranjera no comunitaria y no estuviera registrada en las oficinas de extranjería, NIE y documentación acreditativa de la identidad y de la residencia legal en España. Solo será necesario aportar esta documentación en el caso de oposición a su consulta electrónica por el instructor.

2º. En su caso, acreditación de la representación que ostenta la persona solicitante mediante cualquier medio válido en Derecho, pudiendo utilizar a estos efectos el modelo del anexo III de esta resolución.

3º. En su caso, copia del DNI de la persona representante de la solicitante, en caso de oponerse a su consulta electrónica por el instructor.

b) Documentación acreditativa de las rentas anuales:

1º. Certificado de renta del ejercicio 2021, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los ingresos de la persona solicitante y de las que tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato, en el caso de no autorizar su consulta por el órgano instructor.

2º. En caso de no estar obligado a presentar declaración del impuesto de la renta de las personas físicas, deberá aportarse, certificado negativo de renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y declaración responsable en la que conste la cuantía percibida por cada una de las personas de la unidad de convivencia incluidas en esta situación, en el modelo del anexo IV de esta resolución.

c) Declaraciones responsables realizadas por la persona solicitante en modelo normalizado, sobre:

1º. No haberle sido revocadas alguna de las ayudas contempladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 o el anterior plan estatal de vivienda, por incumplimiento o causa imputable al solicitante.

2º. No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3º. No haber sido beneficiaria de ayudas incompatibles con las reguladas en esta convocatoria.

4º. No estar incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

. Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España.

. Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.

. Ser socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como parte arrendadora.

5º. Que la vivienda arrendada esté ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha y constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente de la persona solicitante durante todo el periodo por el que se concede la misma.

d) En el caso de que la persona solicitante o alguna de las personas con residencia habitual y permanente en la vivienda fuera propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, deberá aportarse:

1º. Resolución judicial o convenio regulador ratificado judicialmente que acredite la no disponibilidad de la vivienda por separación o divorcio.

2º. Acreditación documental de la inaccesibilidad de la vivienda por discapacidad del titular o de otra persona de la unidad de convivencia.

e) Volante o certificado de empadronamiento colectivo de los residentes en la vivienda objeto de la ayuda.

f) En su caso, certificado de discapacidad, siempre que el grado de discapacidad fuese inferior al 33%.

g) En su caso, si la persona solicitante se hubiera opuesto a su consulta electrónica por el instructor, certificado de discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

h) En el supuesto de que el contrato de arrendamiento fuera suscrito por varias personas arrendatarias, documento acreditativo de los compromisos de pago de la renta asumidos por cada una de ellas, en el modelo del anexo VII.

B) Documentación específica adicional a aportar en el programa de ayudas al alquiler:

a) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o del contrato de cesión de uso de la vivienda, o de un contrato de arrendamiento o cesión de uso de una habitación.

b) En su caso, si la persona solicitante se hubiera opuesto a su consulta electrónica por el instructor:

1º. Título de familia numerosa.

2º. Certificado condición víctima del terrorismo.

3º. Certificado de empadronamiento individual de la persona solicitante, en el caso de arrendamiento o cesión de uso de habitación.

c) Declaración responsable realizada por parte de la persona beneficiaria en modelo normalizado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

C) Documentación específica adicional a aportar en el programa de ayuda a los arrendamientos en situación de vulnerabilidad sobrevenida:

a) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o del contrato de cesión de uso de la vivienda o de un contrato de arrendamiento o cesión de uso de una habitación.

b) Certificado de renta de los ejercicios 2020 y 2021, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los ingresos de la persona solicitante y de las que tenga su domicilio

habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato, en el caso de no autorizar a su consulta por el órgano instructor.

En caso de no estar obligados ninguna de las personas que conforman la unidad de convivencia a presentar la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas: certificado negativo de renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 y declaración responsable en la que conste la cuantía percibida por cada una de las personas de la unidad de convivencia incluidas en esta situación en los ejercicios 2020 y 2021 en el modelo del anexo V.

c) En su caso, si la persona solicitante se hubiera opuesto a su consulta electrónica por el instructor:

1º. Título de familia numerosa.

2º. Certificado de la condición de víctima del terrorismo.

d) Declaración responsable realizada por parte de la persona beneficiaria en modelo normalizado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la excepción de la establecida en la letra e) del apartado 2 referido artículo.

D) Documentación específica adicional a aportar en el programa de ayuda al alquiler o cesión de uso a los jóvenes para contribuir al reto demográfico:

a) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda o , formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de un contrato de cesión de uso de habitación, o precontrato, oferta, reserva o similar, en el que conste la cuantía de la renta de la vivienda o habitación, firmado por ambas partes.

b) Declaración responsable realizada por parte de la persona beneficiaria en modelo normalizado, sobre no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

c) Acreditación documental de la condición de hijo o hija de víctimas de violencia de género.

d) En su caso, si la persona solicitante se hubiera opuesto a su consulta electrónica por el instructor, certificado de empadronamiento individual de la persona solicitante, en el caso de arrendamiento o cesión de uso de habitación.

Décimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio Vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda correspondiente al lugar de ubicación de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión de uso sobre el que recae la ayuda. Dicho servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

2. Si la solicitud no hubiera sido debidamente cumplimentada, no se acompañasen los documentos preceptivos o ésta presentase defecto de forma, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la persona interesada para que subsane su solicitud en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa correspondiente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la ayuda, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que se notificará a la persona interesada, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. No obstante, lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes.

4. La Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda, correspondiente al lugar de ubicación de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión de uso sobre el que recae la ayuda, será el órgano competente para resolver la solicitud en el plazo máximo de 3 meses contados desde su presentación, transcurrido el cual sin que se hubiese notificado resolución expresa, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada la solicitud.

5. Se procederá a la notificación de la resolución de concesión a la persona interesada, haciendo constar:

a) Indicación de la persona beneficiaria.

b) Las obligaciones contraídas.

- c) El importe de la renta del arrendamiento o precio del contrato de cesión de uso.
- d) La cuantía de la ayuda y, en su caso, su duración.
- e) Las condiciones a cumplir a las que se sujeta el pago de la ayuda.
- f) La forma y el plazo de justificación.
- g) La forma y secuencia del pago.

6. La resolución de concesión podrá modificarse en los términos establecidos en el artículo 38 de la orden de bases reguladoras y previa solicitud en el modelo de solicitud del anexo VI.

Decimoprimer. Forma de justificación de la subvención.

La justificación por la beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará en el modelo normalizado del anexo II, que estará disponible en la sede electrónica <https://www.jccm.es/> y en el portal web <https://vivienda.castillalamancha.es>, aportando la documentación justificativa establecida en el artículo 39 de la orden de bases reguladoras y la certificación de la entidad financiera acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria donde se realizará el pago de la ayuda y desde la que se efectuará el pago de la renta o precio en los programas específicos de ayuda al alquiler y de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, así como de la cuenta de la parte arrendadora en el programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.

Decimosegundo. Pago y pago anticipado.

1. El abono de las ayudas se realizará mediante pagos parciales trimestrales, previa comprobación y control de cada justificación presentada, que se ingresarán en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria de la que sea titular. No obstante, en el caso de ayudas del programa dirigido a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, el abono trimestral de la ayuda se realizará mediante un pago directo a la persona física o jurídica arrendadora de la vivienda, para su directa aplicación al pago del alquiler mediante el correspondiente descuento y por cuenta del arrendatario, para lo que se deberá identificar debidamente al arrendador a estos efectos en el modelo de solicitud.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas podrán solicitar en el momento de la presentación de la documentación justificativa de cada trimestre natural, el pago anticipado de la ayuda correspondiente al trimestre natural siguiente o periodo de tiempo inferior reconocido. No obstante, la solicitud del primer pago parcial anticipado solo podrá realizarse en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.

3. Verificada la documentación justificativa trimestral presentada, la cuantía del pago parcial anticipado del trimestre inmediato sucesivo que eventualmente se solicite, será minorada por la diferencia entre la cuantía pagada anticipadamente y la cuantía del pago parcial finalmente justificado en el trimestre precedente.

4. En ningún caso podrán concederse pagos parciales anticipados sucesivos, si no se hubiese justificado al menos el 50% del gasto subvencionable del trimestre anterior.

Decimotercero. Devolución voluntaria.

La persona beneficiaria que pretenda voluntariamente al reintegro voluntario total o parcial de la ayuda, sin previo requerimiento por parte de la Administración, podrá realizarlo a través de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Hacienda, en la forma prevista en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se realizará en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <https://portaltributario.jccm.es/>.

Decimocuarto. Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 3 de noviembre de 2022

La Directora General de Vivienda  
INÉS SANDOVAL TORMO

Anexo I. Solicitud de subvención única.

Anexo I-bis. Acreditación de los requisitos de las personas con residencia en la vivienda objeto del contrato.

Anexo II. Aportación documentación de justificación para el abono de la subvención.

Anexo III. Modelo de representación para la solicitud de ayudas al alquiler.

Anexo IV. Declaración responsable de rentas de la persona beneficiaria y del resto de la unidad de convivencia.

Anexo V. Declaración responsable de rentas de la persona beneficiaria y el resto de la unidad de convivencia en el programa de vulnerables sobrevenidos.

Anexo VI. Solicitud de modificación de la resolución de concesión y comunicación de variaciones de condiciones de la ayuda.

Anexo VII. Modelo de documento de compromisos de varios arrendatarios en el pago de la renta.





**Castilla-La Mancha**  
 Consejería de Fomento  
 Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento

030513

Código SIACI  
 SI4L



### ANEXO I

## SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA EN CASTILLA-LA MANCHA

\*RELLENAR UN ANEXO POR CADA SOLICITANTE DE LA AYUDA

*Los campos señalados con \* son obligatorios*

#### 01 PROGRAMA DE AYUDAS (ELEGIR UNA ÚNICA OPCIÓN)

- Ayuda al alquiler de vivienda.
- Ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
- Ayuda al alquiler a personas jóvenes para contribuir al reto demográfico.

#### 02 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Tipo de Documento*	N. Documento*	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Fecha de Nacimiento*
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE/Pasaporte o VAT	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Nombre*			
<input type="text"/>			
1º Apellido*		2º Apellido	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Tipo de vía*		Nombre de la vía*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Nº Calle *	Portal	Escalera	Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad *	Código Postal*	Provincia*	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono *	Teléfono móvil	Correo electrónico*	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

**El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y, en su caso, de pago.**

#### 02 BIS IDENTIFICACIÓN COMO SOLICITANTE ADICIONAL

Otra persona que conviva en la vivienda objeto de la ayuda ha solicitado la Ayuda\* :  SI  NO

En caso afirmativo, indicar la referencia catastral de la vivienda objeto de la ayuda:

*En caso de que la persona solicitante conviva con otra persona que ya ha solicitado la ayuda al alquiler, no es necesario cumplimentar los apartados 06 y 07 de esta solicitud, ni aportar la copia del contrato escrito del arrendamiento de la vivienda o habitación o del de cesión de uso o, en su caso, precontrato, oferta, reserva o similar, así como documentos exigidos en la convocatoria de ayudas que hayan sido ya aportados por otra persona solicitante conviviente.*

**03 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

(RELLENAR SI LA PERSONA SOLICITANTE ACTÚA POR MEDIO DE REPRESENTANTE)

Tipo de Documento		N. Documento		<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
<input type="checkbox"/> DNI	<input type="checkbox"/> NIE	<input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT	<input type="text"/>		
Nombre					
<input type="text"/>					
1º Apellido			2º Apellido		
<input type="text"/>			<input type="text"/>		
Tipo de vía			Nombre de la vía		
<input type="text"/>			<input type="text"/>		
Nº Calle	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Localidad		Código Postal		Provincia	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Teléfono		Teléfono móvil		Correo electrónico	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

**04 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN**

- Correo postal.
- Notificación electrónica (*Si elige la notificación electrónica comprueba que está usted registrado/a en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/> y que sus datos son correctos*).

**05 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	Dirección General de Vivienda
<b>Finalidad</b>	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2 a). Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/1090">https://rat.castillalamancha.es/info/1090</a>



Nº Procedimiento  
030513  
Código SIACI  
SI4L



**06 DATOS DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA**

Tipo de Contrato\*:  Arrendamiento  Cesión de uso  No se ha formalizado  
 Objeto de la Ayuda\*:  Vivienda  Habitación Referencia Catastral\*:

Tipo de vía\* Nombre de la vía\*

Nº Calle \* Portal Escalera Planta Puerta

Localidad \* Código Postal\* Provincia\*

Contrato de arrendamiento con varias personas arrendatarias: \*  Si  No (En el supuesto de varias personas arrendatarias, debe aportarse el anexo VII)

Número de personas convivientes mayores de edad (incluida la persona solicitante)\*   
 En la unidad de convivencia hay una o más persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%\*:  Si  No  
 La unidad de convivencia constituye una familia numerosa\*:  Si  No Tipo:  General  Especial.  
 Hijos o hijas de personas víctimas de violencia de género: \*  Si  No  
 En la unidad de convivencia hay una o más persona víctima del terrorismo\*:  Si  No

**07 DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO OBJETO DE LA AYUDA**

**07.1 En el caso de que el contrato estuviera ya formalizado:**

Renta Mensual Fecha de formalización del contrato Fecha de finalización del contrato  
 €  /\_ /\_  /\_ /\_

**07.2 En el caso de que el contrato NO se haya formalizado, para el programa de ayuda al alquiler a personas jóvenes para contribuir al reto demográfico:**

Renta Mensual Previsible Fecha de formalización del contrato previsible Fecha de finalización del contrato previsible  
 €  /\_ /\_  /\_ /\_

**08 ANTICIPOS (RELLENAR SOLO EN CASO DE SOLICITAR EL PAGO ANTICIPADO)**

Solicita el pago anticipado de la ayuda correspondiente al siguiente trimestre natural a la solicitud.

Nombre de la entidad bancaria Dirección

Nombre completo de la persona titular de la cuenta

Nº de cuenta IBAN \*<sub>4</sub>  
 Para cuentas de cualquier país (incluido España) País C.C. Cuenta



Nº Procedimiento  
030513  
Código SIACI  
SI4L



**09 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

**09.1 Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- En caso de solicitar la ayuda a los arrendamientos en situación de vulnerabilidad sobrevenida, no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo la establecida en la letra e) del apartado 2, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- En caso de solicitar la ayuda al alquiler y al alquiler a personas jóvenes para contribuir al reto demográfico, no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- La vivienda constituye o va constituir la residencia habitual y permanente durante todo el período por el que se concede la ayuda\*.
- No le han sido revocadas alguna de las ayudas contempladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 o el anterior Plan Estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable a la persona solicitante\*.
- No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.\*
- En su caso, no es propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España.
- No tiene parentesco en primero o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda\*.
- No es socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como parte arrendadora.\*
- No ha sido beneficiaria de ayudas incompatibles con las reguladas en la resolución de convocatoria.
- Ha solicitado otras ayudas o ha sido beneficiaria de ayudas para la misma actuación o finalidad:

Organismo/CC.AA o entidad concedente	Fecha de inicio de la duración de la ayuda	Número del Expediente	Importe total de la ayuda
			€
			€
			€

- Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en la orden de bases reguladoras y en la convocatoria de las respectivas ayudas, las cuales conoce y acepta en su integridad.

**09.2. Documentación aportada:**

A) Documentación con carácter general:

- En caso de oponerse a la consulta electrónica de identidad: copia del DNI; en caso de no tener la nacionalidad española, NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio



Castilla-La Mancha  
Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
030513

Código SIACI  
SI4L



Económico Europeo y Suiza; en caso de que la persona solicitante sea extranjera no comunitaria y no estuviera registrada en las oficinas de extranjería, NIE y documentación acreditativa de la identidad y de la residencia legal en España.

- En su caso, acreditación de la representación que ostenta la persona solicitante por cualquier medio válido en Derecho.
- En su caso, copia del DNI de la persona representante de la solicitante, en caso de oponerse a la consulta de identidad.

En caso de **no autorizar** la consulta electrónica por el órgano instructor, certificado de renta del ejercicio 2021, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los ingresos de la persona solicitante y de las que tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento de vivienda.

- En caso de no existir información tributaria, certificado negativo de renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y declaración responsable que acredite los ingresos en el modelo del anexo IV de la resolución de convocatoria.
- En su caso, el volante o certificado de empadronamiento colectivo de las personas residentes de la vivienda objeto de la ayuda.
- En su caso, resolución judicial o convenio regulador ratificado judicialmente **que acredite la no disponibilidad de la vivienda de su titularidad en usufructo o propiedad por separación o divorcio** y/o acreditación documental de esa no disponibilidad por razones de discapacidad.

En su caso, certificado de discapacidad si su grado fuera igual o superior al 33% expedido por el órgano competente, en caso de oponerse a su consulta electrónica por el órgano instructor o en caso de que lo haya emitido alguna comunidad autónoma que no permita su consulta electrónica.

- En su caso, certificado de discapacidad si su grado fuera inferior al 33% expedido por el órgano competente.
- En el supuesto de que el contrato de arrendamiento fuera suscrito por varias personas arrendatarias, documento acreditativo de los compromisos de pago de la renta asumidos por cada una de ellas, en el modelo del anexo VII.

B) Documentación específica adicional en caso de solicitar la ayuda al alquiler de vivienda:

- Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o del contrato de cesión de uso de la vivienda, o de un contrato de arrendamiento o cesión de uso de una habitación.
- En el caso de arrendamiento o cesión de uso de habitación, el volante o certificado de empadronamiento de la persona solicitante de la ayuda, en caso de oposición a su consulta electrónica por el órgano instructor.
- Título de familia numerosa, en caso de oponerse a la consulta electrónica por el órgano instructor.**
- En su caso, certificado de la condición de persona víctima de terrorismo expedido por el órgano competente, en caso de oponerse a su consulta electrónica por el órgano instructor.

C) Documentación específica adicional en caso de solicitar la ayuda a los arrendamientos en situación de vulnerabilidad sobrevenida:

- Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o del contrato de cesión de uso de la vivienda, o de un contrato de arrendamiento o cesión de uso de una habitación.



**Castilla-La Mancha**  
Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
030513

Código SIACI  
SI4L



- En caso de **no autorizar** la consulta electrónica por el órgano instructor, certificado de renta del ejercicio 2020 y 2021, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los ingresos de la persona solicitante y de las que tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato.
- En caso de **no existir información tributaria, certificado negativo de renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y declaración responsable que acredite los ingresos en el modelo del anexo V de la resolución de convocatoria.**
- En su caso, certificado de la condición de persona víctima de terrorismo expedido por el órgano competente, en caso de oponerse a su consulta electrónica por el órgano instructor.
- En caso de oponerse a la consulta electrónica por el órgano instructor, título de familia numerosa.

D) Documentación específica adicional en caso de solicitar la ayuda al alquiler o cesión de uso a las personas jóvenes para contribuir al reto demográfico:

- Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o del contrato de cesión de uso de la vivienda, de un contrato de arrendamiento, cesión de uso de una habitación o, en su caso, precontrato, oferta, reserva o similar, en el que conste la cuantía de la renta de la vivienda o habitación, firmado por ambas partes.
- En el caso de arrendamiento o cesión de uso de habitación, el volante o certificado de empadronamiento de la persona solicitante de la ayuda, en caso de oposición a su consulta electrónica por el órgano instructor.
- Acreditación documental de la condición de hijo o hija de víctimas de violencia de género.

Además de lo anteriormente indicado, se declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel aportados:

1º

2º

### **09.3. Autorizaciones:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a la Consejería de Fomento a consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- Me opongo a la consulta de: Los datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de: Los datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- Me opongo a la consulta de: título de familia numerosa.
- Me opongo a la consulta de: nivel y grado de discapacidad.
- Me opongo a la consulta de: la **información relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.**
- Me opongo a la consulta de: ser beneficiaria de derechos por ser víctima del terrorismo.

**En el caso de oponerse a la comprobación de los datos anteriores, debe aportar la documentación pertinente.**



**Castilla-La Mancha**  
**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
 030513

Código SIACI  
 SI4L



Se precisa del **CONSENTIMIENTO EXPRESO** para poder realizar la consulta de datos de naturaleza tributaria o que por Ley especial así se requiera:

AUTORIZAN la consulta de los datos de rentas disponibles en la Hacienda Pública del Estado.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Fdo.: [REDACTED]

Organismo destinatario: LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN [REDACTED]

Código DIR 3: [REDACTED]

Códigos DIR3:

ALBACETE:	A08027319	Servicio de Vivienda A08027677
CIUDAD REAL:	A08027320	Servicio de Vivienda A08027685
CUENCA:	A08027321	Servicio de Vivienda A08027693
GUADALAJARA:	A08027322	Servicio de Vivienda A08027701
TOLEDO:	A08027323	Servicio de Vivienda A08027708



**Castilla-La Mancha**  
 Consejería de Fomento  
 Dirección General de Vivienda



### ANEXO I- BIS

#### ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LAS PERSONAS CON RESIDENCIA EN LA VIVIENDA OBJETO DEL CONTRATO\*.

\*UN ANEXO POR CADA PERSONA CONVIVIENTE QUE SEA MAYOR DE EDAD O MENOR DE EDAD CON DISCAPACIDAD

*Los campos señalados con \* son obligatorios*

#### 01 DATOS DE LA PERSONA QUE TENGAN SU RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA

Tipo de Documento\*  NIF  NIE/Pasaporte o VAT

N. Documento\*

Hombre  Mujer

Nombre\*

1º Apellido\*  2º Apellido

#### 02 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(RELLENAR SI LA PERSONA CONVIVIENTE ACTÚA POR MEDIO DE REPRESENTANTE)

Tipo de Documento  DNI  NIE  Pasaporte o VAT

N. Documento

Hombre  Mujer

Nombre

1º Apellido  2º Apellido

Tipo de vía  Nombre de la vía

Nº Calle  Portal  Escalera  Planta  Puerta

Localidad  Código Postal  Provincia

Teléfono  Teléfono móvil  Correo electrónico





**Castilla-La Mancha**  
Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda



### 03 DOCUMENTACIÓN Y DECLARACIONES RESPONSABLES FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE TENGAN SU RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA

#### **1. Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No tiene parentesco en primero o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.\*
- No es socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como parte arrendadora.\*

#### **2. Documentación aportada:**

La persona abajo firmante aporta la siguiente documentación:

- En caso de oponerse a la consulta electrónica de identidad: copia del NIF; en caso de no tener la nacionalidad española, NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza; en caso de ser extranjera no comunitaria, NIE y documentación acreditativa de la identidad y de la residencia legal en España.
- En caso de no autorizar la consulta electrónica por el órgano instructor, certificado de renta del ejercicio 2021, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los ingresos de la persona que tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato.
- En caso de no existir información tributaria, certificado negativo de renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y declaración responsable que acredite los ingresos en el modelo del anexo IV de la resolución de convocatoria.
- En su caso, resolución judicial o convenio regulador ratificado judicialmente que acredite la no disponibilidad de la vivienda de su titularidad en usufructo o propiedad por separación o divorcio y/o acreditación documental de esa no disponibilidad por razones de discapacidad.
- En su caso, certificado de discapacidad si su grado fuera igual o superior al 33% expedido por el órgano competente, en caso de oponerse a su consulta electrónica por el órgano instructor o en caso de que lo haya emitido alguna comunidad autónoma que no permita su consulta electrónica.
- En su caso, certificado de discapacidad si su grado fuera inferior al 33% expedido por el órgano competente.
- En el caso del programa específico de ayuda al alquiler de vivienda y del programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad, certificado de la condición de persona víctima de terrorismo expedido por el órgano competente, en caso de oponerse a su consulta electrónica por el órgano instructor.
- En el caso del programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, acreditación documental de la condición de hijo o hija de víctimas de violencia de género.
- No ha sido beneficiaria de ayudas incompatibles con las reguladas en la resolución de convocatoria.\*
- Ha solicitado otras ayudas o ha sido beneficiaria de ayudas para la misma actuación o finalidad:



**Castilla-La Mancha**  
**Consejería de Fomento**  
**Dirección General de Vivienda**



Organismo/CC.AA o entidad concedente	Fecha de inicio de la duración de la ayuda	Número del Expediente	Importe total de la ayuda
			€
			€
			€

Además de lo anteriormente indicado, se declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

1º

2º

3º

**Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a la Consejería de Fomento a consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.**

Me opongo a la consulta de: Los datos acreditativos de identidad.

Me opongo a la consulta de: Los datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

Me opongo a la consulta de: nivel y grado de discapacidad.

Me opongo a la consulta de: la información relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Me opongo a la consulta de: ser beneficiaria de derechos por ser víctima del terrorismo.

**En el caso de oponerse a la comprobación de los datos anteriores, debe aportar la documentación pertinente.**

**Se precisa del CONSENTIMIENTO EXPRESO para poder realizar la consulta de datos de naturaleza tributaria o que por Ley especial así se requiera:**

AUTORIZAN la consulta de los datos de rentas disponibles en la Hacienda Pública del Estado.

04 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Vivienda
<b>Finalidad</b>	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2 a). Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/1090">https://rat.castillalamancha.es/info/1090</a>



**Castilla-La Mancha**  
**Consejería de Fomento**  
**Dirección General de Vivienda**



Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello\*.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En [ ] , a [ ] de [ ] de [ ]

Fdo.: [ ]

**La persona conviviente con la solicitante**



**Castilla-La Mancha**  
**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de Vivienda



## ANEXO II

### JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO DE LA AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA EN CASTILLA – LA MANCHA.

*Los campos señalados con \* son obligatorios*

Expediente nº\*  Periodo a abonar (en meses) \* De  a

#### 01 DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Tipo de Documento\*

NIF  NIE/Pasaporte o VAT

N. Documento\*

Hombre  Mujer

Nombre\*

1º Apellido\*

2º Apellido

#### 02 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA PERSONA BENEFICIARIA (RELLENAR **SOLO** EN CASO DE CAMBIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE QUE ACTUÓ EN LA FASE DE SOLICITUD DE LA AYUDA)

Tipo de Documento

NIF  NIE  Pasaporte o VAT

N. Documento

Hombre  Mujer

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

Tipo de vía

Nombre de la vía\*

Nº Calle

Portal

Escalera

Planta

Puerta

Localidad

Código Postal

Provincia

Teléfono

Teléfono móvil

Correo electrónico



**Castilla-La Mancha**  
**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de Vivienda



### 03 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

- Correo postal.
- Notificación electrónica *(Si elige la notificación electrónica comprueba que está usted registrado/a en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/> y que sus datos son correctos).*

### 04 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable</b>	Dirección General de Vivienda
<b>Finalidad</b>	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/1090">https://rat.castillalamancha.es/info/1090</a>

### 05 ANTICIPOS *(RELLENAR SOLO EN CASO DE SOLICITAR EL PAGO ANTICIPADO)*

- Solicita el pago anticipado de la ayuda del siguiente trimestre natural.

### 06 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaración responsable:

La persona destinataria última o beneficiaria abajo firmante, en su propio nombre o su representante acreditado, declara expresamente:

- El cumplimiento y mantenimiento de las condiciones que dieron lugar al reconocimiento del derecho a la ayuda\*.
- Está al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha\*.

Documentación a aportar (Justificantes de pago):

- Justificantes de las transferencias realizadas para el efectivo pago de la renta arrendaticia o del precio de la cesión de las mensualidades del periodo objeto de justificación, en caso de que el pago de la renta se satisfaga mediante transferencia bancaria.
- Copia de los recibos bancarios que se hayan pagado, en los que consten los datos de la domiciliación del recibo relativos al NIF y sufijo de identificación del emisor de la carta de pago, así como la referencia, en caso que el pago de la renta se haya efectuado mediante el cargo de recibos domiciliados.
- Los comprobantes del ingreso bancario y los justificantes de pago de los meses correspondientes al periodo objeto de justificación, en caso de que el pago se haya producido mediante ingreso bancario.
- Certificación de la entidad financiera acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona arrendadora donde se realizará el pago de la ayuda y en la que se efectuará el pago de la renta o precio, en el programa específico de



**Castilla-La Mancha**  
**Consejería de Fomento**  
**Dirección General de Vivienda**



ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.

Certificación de la entidad financiera acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria donde se realizará el pago de la ayuda y desde la que se efectuará el pago de la renta o precio, en los programas específicos de ayuda al alquiler y de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico.

Además de lo anteriormente indicado, aporta los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel):

1º

2º

**07 DATOS BANCARIOS**

*Los campos señalados con \* son obligatorios*

Nombre de la entidad bancaria *		Dirección					
<input type="text"/>		<input type="text"/>					
Nombre completo de la persona titular de la cuenta*							
<input type="text"/>							
Nº de cuenta IBAN * <sub>4</sub>		País		C.C.		Cuenta	
Para cuentas de cualquier país (incluido España)		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se requiera para ello.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención, en su caso al reintegro de lo cobrado, a la imposición de la sanción correspondiente y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En , a  de  de

Fdo.:

Organismo destinatario: LA DELEGACIÓN PROVIINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN <input type="text"/>	
Código DIR 3: <input type="text"/>	
Códigos DIR3:	
ALBACETE: A08027319	Servicio de Vivienda A08027677
CIUDAD REAL: A08027320	Servicio de Vivienda A08027685
CUENCA: A08027321	Servicio de Vivienda A08027693
GUADALAJARA: A08027322	Servicio de Vivienda A08027701
TOLEDO: A08027323	Servicio de Vivienda A08027708



Castilla-La Mancha



**ANEXO III**  
**MODELO VOLUNTARIO DE REPRESENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS AL ALQUILER**  
**DE VIVIENDA EN CASTILLA-LA MANCHA, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA**  
**2022-2025**

**Otorgamiento de la representación por la persona solicitante**

*Datos de la persona solicitante de la ayuda que va a ser representada*

Tipo de Documento

Nº. de Documento\*

NIF  NIE  Pasaporte  Hombre  Mujer

Nombre\*

1º Apellido\*

2º Apellido

*Otorga representación a:*

D. / Dña

N.I.F.

con domicilio a efectos de notificaciones en

C/ , nº , Código Postal, , Localidad ,

Provincia, Teléfono, , Teléfono Móvil, , Correo Electrónico, ,

para que actúe ante la Delegación Provincial de Fomento de , en el programa de ayudas al alquiler de vivienda en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, solicitada por la persona representada.

Con relación a dicho procedimiento, la persona representante podrá ejercitar para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a la representada en el curso de dicho procedimiento.

**Aceptación de la representación**

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la otorgante, así como de la acreditación de la identidad

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	Dirección General de Vivienda.
<b>Finalidad</b>	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda.
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/1090">https://rat.castillalamancha.es/info/1090</a>

En , a de de

Fdo.:

Fdo.:

La persona otorgante

La persona representante



Castilla-La Mancha



**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2021**  
*(UN ANEXO POR CADA SOLICITANTE Y UNO POR CADA PERSONA CONVIVIENTE  
MAYOR DE EDAD)*

D./D<sup>a</sup> [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], en su propio nombre y derecho, o en representación de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED],

DECLARA:

- Que no ha tenido ningún tipo de rentas en el ejercicio fiscal de 2021.
- Que ha tenido las siguientes rentas en el ejercicio fiscal de 2021 (Especificar cuáles):

CONCEPTO	EMPRESA, ORGANISMO O PERSONA	CUANTÍA ANUAL
INGRESOS DEL TRABAJO	[REDACTED]	[REDACTED]
INGRESOS DEL CAPITAL	[REDACTED]	[REDACTED]
GANANCIAS PATRIMONIALES	[REDACTED]	[REDACTED]
OTRAS GANANCIAS	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>TOTAL:</b>		[REDACTED]

Y para que así conste, firmo la presente en [REDACTED], a fecha [REDACTED].

**Firmado por la persona declarante**





Castilla-La Mancha



**ANEXO V  
PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE PERSONAS VULNERABLES  
SOBREVENIDAS.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2020 Y  
2021**

*(UN ANEXO POR CADA SOLICITANTE Y UNO POR CADA PERSONA CONVIVIENTE  
MAYOR DE EDAD)*

D./D<sup>a</sup> [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], en su propio nombre y derecho, o en representación de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED],

DECLARA:

- Que no ha tenido ningún tipo de rentas en el ejercicio fiscal de 2020.
- Que no ha tenido ningún tipo de rentas en el ejercicio fiscal de 2021.
- Que ha tenido las siguientes rentas en el ejercicio fiscal de 2020 y/o 2021 (Especificar cuáles):

EJERCICIO FISCAL DE 2020		
CONCEPTO	EMPRESA, ORGANISMO O PERSONA	CUANTÍA ANUAL
INGRESOS DEL TRABAJO	[REDACTED]	[REDACTED]
INGRESOS DEL CAPITAL	[REDACTED]	[REDACTED]
GANANCIAS PATRIMONIALES	[REDACTED]	[REDACTED]
OTRAS GANANCIAS	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>TOTAL DE INGRESOS EN 2020:</b>		[REDACTED]

EJERCICIO FISCAL DE 2021		
CONCEPTO	EMPRESA, ORGANISMO O PERSONA	CUANTÍA ANUAL
INGRESOS DEL TRABAJO	[REDACTED]	[REDACTED]
INGRESOS DEL CAPITAL	[REDACTED]	[REDACTED]
GANANCIAS PATRIMONIALES	[REDACTED]	[REDACTED]
OTRAS GANANCIAS	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>TOTAL DE INGRESOS EN 2021:</b>		[REDACTED]

Y para que así conste, firmo la presente en [REDACTED], a fecha [REDACTED].

**Firmado por la persona declarante**



**Castilla-La Mancha**  
**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de Vivienda



## ANEXO VI

### SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O COMUNICACIÓN DE VARIACIONES DE CONDICIONES DE LA AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA EN CASTILLA-LA MANCHA.

Expediente nº\*

*Los campos señalados con \* son obligatorios*

#### 01 OBJETO DE LA SOLICITUD O COMUNICACIÓN

(MARCAR UNA O VARIAS)

- Modificación de residencia en otro domicilio ubicado dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- Comunicación del cambio de la residencia a otro domicilio ubicado fuera del territorio de Castilla-La Mancha.
- Comunicación de cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda y que pudiera determinar su pérdida, su variación o la duración del derecho de la ayuda.

#### 02 DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Tipo de Documento\*

N. Documento\*

NIF  NIE/Pasaporte o VAT

Hombre  Mujer

Nombre\*

1º Apellido\*

2º Apellido

#### 03 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (RELLENAR **SOLO** EN CASO DE CAMBIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE QUE ACTUÓ EN LA FASE DE SOLICITUD DE LA AYUDA)

Tipo de Documento

NIF  NIE  Pasaporte o VAT

N. Documento

Hombre  Mujer

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

Tipo de vía

Nombre de la vía\*

Nº Calle

Portal

Escalera

Planta

Puerta

Localidad

Código Postal

Provincia

Teléfono

Teléfono móvil

Correo electrónico



**Castilla-La Mancha**  
**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de Vivienda



#### 04 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

- Correo postal.
- Notificación electrónica (Si ya está dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Castilla-La Mancha, <https://notifica.iccm.es/notifica/>, compruebe que los datos que figuran en la misma asociados en su NIF son correctos. Si aún no está dada de alta en la citada plataforma y ha elegido la notificación electrónica, se le requiere para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a formalizar el alta. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya cumplido el requerimiento, se le registrará en la plataforma de oficio con los datos aportados en la solicitud.)

#### 05 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable</b>	Dirección General de Vivienda
<b>Finalidad</b>	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/1090">https://rat.castillalamancha.es/info/1090</a>

#### 06 CAMBIO DE RESIDENCIA A OTRO DOMICILIO DE CASTILLA-LA MANCHA

Referencia Catastral \*   Vivienda  Habitación

Tipo de vía\*  Nombre de la vía\*

Nº Calle \*  Portal  Escalera  Planta  Puerta

Urbanización  Código Postal\*

Municipio\*  Provincia\*

Fecha del Contrato\*  Tipo de Contrato:  Arrendamiento  Cesión de uso

#### **Documentación aportada:**

- Copia del nuevo contrato escrito del arrendamiento de la vivienda o habitación o del de cesión de uso.\*
- Volante o certificado de empadronamiento colectivo de los residentes en la vivienda objeto del contrato.



**Castilla-La Mancha**  
**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de Vivienda



**07 CAMBIO DE RESIDENCIA A OTRO DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO DE CASTILLA-LA MANCHA .**

La persona beneficiaria comunica que ha cambiado su residencia habitual a otra Comunidad o Ciudad Autónoma en los siguientes términos:

CC.AA de destino	Fecha de finalización del contrato en CLM	Fecha de inicio del nuevo contrato: *

**08 COMUNICACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE PUDIERAN DETERMINAR LA PÉRDIDA SOBREVENIDA DE LA AYUDA**

La persona beneficiaria comunica las siguientes modificaciones de las condiciones que hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma, su variación o su duración (salvo el cambio de domicilio):

- 1º
- 2º
- 3º

Para ello, aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º
- 2º
- 3º

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

La/s persona/s abajo firmante/s declara/n conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En , a  de  de

Fdo.:

Organismo destinatario: LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN <input type="text"/>	
Código DIR 3: <input type="text"/>	
Códigos DIR3:	
ALBACETE: A08027319	Servicio de Vivienda A08027677
CIUDAD REAL: A08027320	Servicio de Vivienda A08027685
CUENCA: A08027321	Servicio de Vivienda A08027693
GUADALAJARA: A08027322	Servicio de Vivienda A08027701
TOLEDO: A08027323	Servicio de Vivienda A08027708



Castilla-La Mancha



**ANEXO VII  
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS COMPROMISOS DE PAGO DE LA RENTA  
ARRENDATICIA ASUMIDOS EN CASO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON  
VARIAS PERSONAS ARRENDATARIAS**

D./D<sup>a</sup> [redacted], con DNI nº [redacted], en su propio nombre y derecho, o en representación de [redacted], con NIF nº [redacted],

D./D<sup>a</sup> [redacted], con DNI nº [redacted], en su propio nombre y derecho, o en representación de [redacted], con NIF nº [redacted],

D./D<sup>a</sup> [redacted], con DNI nº [redacted], en su propio nombre y derecho, o en representación de [redacted], con NIF nº [redacted],

**DECLARAN:**

1. Ser partes arrendatarias del contrato de arrendamiento de vivienda sita en la siguiente dirección:
  - Calle: [redacted]
  - Número: [redacted]
  - Localidad: [redacted]
  - Provincia: [redacted]
  - Referencia Catastral [redacted]
2. Asumir el pago de la renta mensual de la vivienda, en los siguientes porcentajes y cuantías:

NOMBRE Y APELLIDOS	PORCENTAJE DE LA RENTA
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Y para que así conste a los efectos de determinación de la cuantía de la ayuda alquiler solicitada para cada persona arrendataria, firman la presente en [redacted], a fecha [redacted].

**Firmado por las personas declarantes**